

TEMUCO, **11 DIC 2024**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° **4648** de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° **115 de fecha 11 de enero 2024**, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° **01 al 29** del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° **2426** de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar,

directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

<b>FRAZADAS 1 PLAZA</b>					
<b>N°</b>	<b>Cód Solicitud</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>RUT</b>	<b>Dirección</b>	<b>CANT</b>
1	2560578	SARA BELTRÁN BUSTAMANTE	9.290.791-0		4
2	2558766	CLAUDIA DUGET TRUJILLO	16.997.113-7		6
3	2560932	CLAUDIA CARO NAHUEL PAN	15.826.839-6		2
4	2562971	CATALINA DEL POZO BUSTOS	8.485.489-1		2
5	2564890	ROMINA LÓPEZ MARTÍNEZ	16.373.628-4		4
6	2563995	LUZMIRA TORIS HUIRIQUEO	7.855.861-K		2
7	2563978	ALEJANDRINA OPAZO GONZALEZ	9.606.322-9		2
8	2563920	ISAURA BELÉN CID BARRA	21.834.438-0		4
9	2563147	ROSA MERA ALLELEF	8.796.837-5		2
10	2563141	JUAN PEÑA MACHUCA	10.381.865-6		2
11	2566174	BENEDICTO SANHUEZA CATALÁN	13.395.687-5		2
12	2564607	IDA HUENCHO QUEUPIL	11.687.228-5		2
13	2565618	CAROLINA CONTRERAS VÁSQUEZ	16.361.750-1		8
14	2567496	EVA RODRÍGUEZ CERNA	13.390.229-5		4
15	2568082	ROSA TORRES LUENGO	8.397.050-2		4
16	2567192	DANIEL CORONADO GARRIDO	9.537.100-0		2
17	2569009	CARMELITA QUINTRIQUEO CAYUL	9.002.834-0		4
18	2570826	VIVIANA FUENTES JARAMILLO	13.607.115-7		2
19	2573432	NATHY AGUAYO AGUAYO	17.917.752-8		4
20	2574434	LEONOR ESPARZA ROCHA	13.315.984-3		2
21	2574410	ISABEL REYES ACUÑA	15.550.510-9		4
22	2573634	ORFELINA MILLÁN YALPI	6.676.251-3		4

23	2576605	ROXANA QUIÑONES PAILLAMÁN	19.197.484-0		4
24	2576575	CECILIA GUZMÁN MORALES	12.992.455-1		2
25	2577596	ESTER PINCHULAF ESPINA	15.483.578-4		4
26	2578368	EXEQUIEL ULLOA GRANADO	3.022.579-1		6
27	2578084	RAQUEL ESCOBEDO GARRIDO	8.396.816-8		2
28	2578081	DINA ALMENDRAS MERINO	11.500.922-2		4
29	2579272	HADA VIDAL VILLABLANCA	17.262.358-1		4
				<b>TOTAL</b>	<b>98</b>

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **98 Frazadas de 1 plaza**, en beneficio de **29 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Noviembre 2024**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**MTM/MCZ/JBE/JCL/MTBA/YCP/mdc**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas

  
 "Por Orden del Sr. Alcalde"  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

  
**DIRECTOR**  
**CONTROL INTERNO**

  
 D. Asesoría Jurídica